

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Nº 1855

1. La presente Declaración Jurada electrónica deberá ser presentada por Internet por los siguientes contribuyentes:

- a) Los contribuyentes otorgantes de créditos de dinero que se hayan acogido a la exención establecida en el Nº 11 del artículo 24º del D.L. Nº 3.475, de 1980, que beneficia a los documentos en que consten las operaciones de crédito de dinero destinadas al financiamiento de exportaciones.
- b) Los bancos o entidades que tramiten las operaciones de crédito de dinero acogidas al mencionado beneficio cuando el acreedor sea una persona sin domicilio ni residencia en Chile.
- c) El deudor de la operación de crédito otorgada por una persona sin domicilio ni residencia en Chile, cuando dichas operaciones no sean intermediadas por una persona con domicilio o residencia en Chile. No obstante, el deudor no estará obligado a informar mediante la Declaración Jurada Anual Nº 1855, respecto de las operaciones de crédito de dinero que informe de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 28, de 09.02.2004, que obliga a presentar Declaración Jurada Anual Nº 1857, sobre las condiciones de los créditos otorgados desde el exterior por instituciones bancarias o financieras extranjeras o internacionales, a que se refiere la letra b) del Nº 1, del inciso cuarto del artículo 59º de la Ley de la Renta.

Los contribuyentes señalados en las letras a, b y c, deberán informar respecto de todas aquellas operaciones de crédito de dinero acogidas a la mencionada exención, cuya fecha de emisión o suscripción de los documentos gravados, otorgamiento, fecha de desembolso o utilización en el caso de líneas de crédito, o ingreso al país de los documentos gravados o protocolización, o contabilización, esté comprendida dentro del año calendario inmediatamente anterior.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

Todos los montos declarados deben estar en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin decimales, en valores aproximados a la unidad.

Respecto de los préstamos otorgados en pesos chilenos, los montos se deberán convertir considerando el dólar observado de la fecha de emisión o suscripción de los documentos gravados, o la fecha de desembolso en el caso de las líneas de crédito, o la fecha de ingreso al país o protocolización o contabilización, si se trata de operaciones de crédito de dinero provenientes del exterior.

Respecto de los préstamos otorgados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y al peso chileno, se deberá realizar la conversión de los montos considerando la equivalencia de dicha moneda con el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo a la información publicada por el Banco Central a la fecha de emisión o suscripción de los documentos gravados, o la fecha de desembolso en el caso de las líneas de crédito, o la fecha de ingreso al país o protocolización o contabilización, si se trata de operaciones de crédito de dinero provenientes del exterior.

En los casos en que se incremente el monto de una operación de crédito de dinero, deberá informarse un nuevo registro con el monto adicional otorgado, ya sea que se trate de incrementos de los créditos que se están informando en el presente Año Calendario o de créditos que se hayan informado en años anteriores.

Columna "Antecedentes del Deudor/Exportador":

- Columna "Nº": Indicar el número correlativo de la operación de crédito de dinero que se está informando.

- Columna "Nombre o Razón Social Deudor/Exportador": Indicar el nombre o razón social del deudor de la operación de crédito de dinero. En el caso de las cartas de crédito, deberá señalarse el nombre o razón social del exportador. En el caso que esta declaración jurada esté siendo informada por el deudor que realizó o realizará la exportación directamente, deberá indicar su propio nombre o razón social.
- Columna "RUT del Deudor/Exportador": Deberá informar el RUT del deudor y/o exportador, cuerpo y dígito verificador, de acuerdo a las instrucciones señaladas en el párrafo precedente. En el caso que esta declaración jurada esté siendo informada por el deudor que realizó o realizará la exportación directamente, deberá indicar su propio Rut.

Columna "Antecedentes de la Operación de Crédito de Dinero":

- Columna "Identificador de la Operación de Crédito de Dinero": Informar código, número y/o letra que identifique la operación que se está informando.
- Columna "Tipo de Financiamiento":

Para efectos de definir el tipo de financiamiento, se considerarán las siguientes definiciones:

Línea de Crédito: Cuando se refiere a la utilización parcial o total de un monto puesto a disposición para su uso a través del tiempo.

Operación de Crédito de Dinero: Operaciones en que se entregue un monto al deudor de una sola vez.

Se deberá registrar en esta columna el tipo de financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

- (1): Línea de crédito otorgada por un acreedor con domicilio o residencia en Chile.
- (2): Línea de crédito tramitada por un banco o entidad con domicilio o residencia en Chile, cuando el acreedor sea una persona sin domicilio ni residencia en Chile.
- (3): Línea de crédito otorgada por una persona sin domicilio ni residencia en Chile, sin la intermediación de un banco o entidad con domicilio o residencia en Chile, respecto de la cual el deudor no está obligado a informar mediante Resolución N° 28, de 09.02.2004, que obliga a presentar la Declaración Jurada Anual N° 1857.
- (4): Operación de crédito de dinero otorgada por un acreedor con domicilio o residencia en Chile.
- (5): Operación de crédito de dinero tramitada por un banco o entidad con domicilio o residencia en Chile, cuando el acreedor sea una persona sin domicilio ni residencia en Chile.
- (6): Operación de crédito de dinero otorgada por una persona sin domicilio ni residencia en Chile, sin la intermediación de un banco o entidad con domicilio o residencia en Chile, respecto de la cual el deudor no esté obligado a informar mediante Resolución N° 28, de 09.02.2004, que obliga a presentar la Declaración Jurada Anual N° 1857.

- Columna "Fecha del documento u operación": Indicar la fecha de emisión o suscripción de los documentos gravados, fecha de desembolso o utilización en el caso de líneas de crédito, o fecha de ingreso al país de los documentos gravados o protocolizados, o fecha de contabilización, si se trata de operaciones de crédito de dinero provenientes del exterior.
- Columna "Tipo de Operación"
PAE : Préstamo a Exportador
CC : Carta de Crédito
O: Otro
- Columna "Monto de la Operación de Crédito de Dinero o Monto utilizado Línea de Crédito (US\$)": Indicar el monto correspondiente a la operación de crédito de dinero o el monto utilizado en el caso de línea de crédito.
- Columna "Fecha Vencimiento": Indicar la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito de dinero (dd/mm/aaaa). En el caso de operaciones a la vista o sin plazo de vencimiento, se deberá indicar 00/00/0000.